

Artículo 33-A.- Las facultades y obligaciones del Secretario de Acción Social son:

- I. Fomentar la fraternidad y acercamiento entre los trabajadores, organizando excursiones, reuniones sociales, concursos y toda clase de reuniones que sirvan para unificar y relacionar a los trabajadores, dentro y fuera de la Organización;
- II. Solidarizarse con los trabajadores cuando atraviesen por circunstancias difíciles, auxiliándolos y prestándoles la ayuda necesaria;
- III. Tener a su responsabilidad la vigilancia de la prestación del servicio de Guarderías para hijos de miembros del Sindicato; en estrecha relación y coordinación con el Personal Directivo Administrativo de las mismas;
- IV. Rendir informe a la Mesa Directiva de las actividades que desarrolle mensualmente, e informar por escrito en cada Asamblea General Ordinaria; y
- V. Todas las que deriven del desempeño de su cargo.